BOGOTÁ

**RESOLUCIÓN No. 637 DE 20__**

**( 17 NOV 2026 )**

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 640 de 2025, Decreto Distrital No. 510 de 2026 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 2 del artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *"2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros"*.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes mientras se adelanta el respectivo proceso de selección deben proveerse mediante encargo a favor de servidores(as) con derechos de carrera que acrediten los requisitos exigidos para el cargo, demuestren las competencias necesarias para su desempeño, no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias durante el último año y cuenten con una evaluación del desempeño sobresaliente. Cuando no existan funcionarios(as) con dicha calificación, el encargo deberá otorgarse a quienes presenten las mejores evaluaciones en orden descendente, hasta el nivel satisfactorio, siempre que cumplan las condiciones legales y reglamentarias para ejercer el empleo. Asimismo, la designación deberá recaer en el(la) servidor(a) que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal de la entidad y que reúna los requisitos establecidos para el cargo a proveer.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los encargos o nombramientos efectuados para suplir empleos que se encuentren en situación de vacancia temporal tendrán una duración limitada al período durante el cual subsista dicha vacancia. En consecuencia, la permanencia del(la) servidor(a) encargado(a) en el empleo estará supeditada al tiempo que se mantenga la circunstancia administrativa que dio origen a la provisión temporal del cargo.

En ese sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, mediante la *"Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 5"*.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 637 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

El 9 de junio de 2026, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2026, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Dicha publicación incluyó la guía mencionada en el inciso anterior, el cronograma de la convocatoria, el listado de empleos vacantes, el listado de servidores(as) públicos(as) susceptibles a ser encargados(as) y el análisis de planta con el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, lo cual se puede visualizarse a través del enlace https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-primer-proceso-de-encargos-2026

Lo anterior permite observar que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

En consecuencia, los días 23 de junio, 7 de julio y 10 de julio de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizó las publicaciones correspondientes en su página web, mediante las cuales dio a conocer los listados, organizados en estricto orden de derecho preferente, de los(as) servidores(as) públicos(as) con derechos de carrera administrativa que cumplían las condiciones y requisitos establecidos para acceder, mediante encargo, a los empleos ofertados en el Primer Proceso de Encargos 2026, de conformidad con los términos previstos en el cronograma de la convocatoria.

Ahora bien, el 16 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevo a cabo las audiencias de escogencia para los empleos ofertados, en las cuales los(as) servidores(as) públicos(as) en orden de derecho preferente, seleccionaron el empleo de su preferencia como consta en las actas y en las grabaciones de las reuniones.

Frente al particular, el 23 de junio y 7 de julio de 2026 se publicaron los listados definitivos correspondientes a los empleos Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1987 y Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4234, respectivamente, en el marco del Primer Proceso de Encargos 2026.

Por su parte, el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1987, se

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 637 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

encuentra en vacancia temporal, toda vez que su titular, la servidora pública LILIANA ANDREA BOHÓRQUEZ ALGECIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.747.116, se encuentra desempeñando mediante nombramiento en encargo, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría, ID Perno No. 4248.

Igualmente, el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4234, se encuentra en vacancia temporal, toda vez que su titular, la servidora pública TATIANA ANDREA GALINDO CAJAMARCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.387, se encuentra desempeñando mediante nombramiento en encargo, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección Distrital de Innovación Pública y Estado Abierto de la misma Secretaría, ID Perno No. 5014.

En ese sentido, mediante el numeral 17 del artículo 1° de la Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026, se encargó a la servidora pública SANDRA LILIANA BARÓN HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.131.166, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1987, quien ocupaba el tercer lugar en orden de derecho preferente para ser encargada. La servidora tomó posesión del encargo mediante Acta de Posesión No. 383 del 1 de septiembre de 2026, con efectividad a partir de la misma fecha.

Posteriormente, mediante comunicación radicada con No. 3-2026-25091 de 2026, la servidora pública SANDRA LILIANA BARÓN HENAO, presentó renuncia al encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1987, por lo cual mediante Resolución No. 604 de 2026, se dio por terminado dicho encargo a partir del 3 de noviembre de 2026.

Ahora bien, mediante el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026, se encargó al servidor público OSCAR JAVIER PÉREZ BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.864, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 09, de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4234, quien ocupaba el tercer lugar en orden de derecho preferente para ser encargado. El servidor tomó posesión del encargo mediante Acta de Posesión No. 367 del 25 de agosto de 2026, con efectividad a partir de la misma fecha.

Posteriormente, mediante comunicación radicada con No. 3-2026-21267 de 2026, el servidor público OSCAR JAVIER PÉREZ BORDA, solicitó la declaratoria de vacancia temporal de su empleo titular por haber sido nombrado en periodo de prueba en la planta Global del Distrito

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial, Unidad de Ciencia, Tecnología e Innovación y como consecuencia de ello la renuncia al encargo efectuado mediante Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026. En consecuencia, a partir del 3 de noviembre de 2026, se concedió la vacancia temporal del empleo del cual es titular el mencionado servidor y a su vez se dio por terminado dicho encargo mediante Resolución No. 519 de 2026.

Por su parte, el numeral 7.6 de la *Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074, Versión 5*, vigente para el Primer Proceso de Encargos 2026, establece que, una vez culminadas las etapas previstas para el proceso, se publicarán los listados definitivos de orden de derecho preferente. Asimismo, dispone que dichos listados conservarán su vigencia para el respectivo empleo hasta la realización de un nuevo proceso de encargos o durante la vigencia del período anual de evaluación del desempeño correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, siempre que se mantenga vigente el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En consecuencia, la servidora pública LUZ STELLA CALDERÓN PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.726.493 titular del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4288, quien ocupó la cuarta posición en los listados de derecho preferente para el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 1987, indicó no encontrarse interesada en ser encargada en el mencionado empleo.

En virtud de lo anterior, las servidoras públicas relacionadas a continuación, se encuentran relacionadas en los listados de derecho preferente y tienen derecho a ser encargadas:

| No. | Cédula de Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Empleo y Dependencia Titular | Empleo y Dependencia de Encargo | Posición en lista |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 52.147.345 | Ana Elsy Reina Cely | Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 4535 | Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 1987 | 5 |
| 2 | 52.656.574 | Sandra Liliana Ávila Arenas | Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía -Posición No. 4296 | Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada - Posición No. 4234 | 4 |

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 637 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

Por lo anterior, una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que las servidoras relacionadas anteriormente, acreditan las aptitudes, habilidades, no han sido sancionadas disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumplen los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo a los empleos Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1987 y Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4234.

Por otro lado, la servidora pública SANDRA LILIANA ÁVILA ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.656.574, actualmente se encuentra encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4462, nombramiento que fue efectuado mediante Resolución No. 430 del 13 de septiembre de 2024 y del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 328 del 1 de octubre de 2024 con efectividad a partir de la misma fecha.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario efectuar unos encargos a las servidoras públicas con mejor derecho preferencial y dar por terminado un encargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-: Encargos.** Encargar a las siguientes servidoras públicas de carrera administrativa, en los empleos relacionados a continuación:

| No. | Cédula de Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Empleo y Dependencia Titular | Empleo y Dependencia de Encargo |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 52.147.345 | Ana Elsy Reina Cely | Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 4535 | Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Subdirección de Imprenta Distrital - Posición No. 1987 |

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 637 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

| No. | Cédula de Ciudadanía | Nombres y Apellidos | Empleo y Dependencia Titular | Empleo y Dependencia de Encargo |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 52.656.574 | Sandra Liliana Ávila Arenas | Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía -Posición No. 4296 | Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada - Posición No. 4234 |

**Parágrafo:** Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno de las titulares, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

**Artículo 2°-: Terminación encargo.** Dar por terminado a partir de la fecha de posesión en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 09 de la Secretaría Privada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4234, el encargo de la servidora pública SANDRA LILIANA ÁVILA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.656.574, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4462, efectuado mediante Resolución No. 430 del 13 de septiembre de 2024.

**Artículo 3°-: Publicación.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4°-: Publicación.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 5°-: Reclamaciones.** Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerado su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.** 637 17 NOV 2026

"Por medio de la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo"

ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

**Artículo 6º-: Comunicaciones.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras públicas y dependencias relacionadas en el artículo 1° y 2° y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Parágrafo 1º-:** Las servidoras públicas, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

**Parágrafo 2º-:** Las servidoras públicas deberán presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberán presentarse en las dependencias de los empleos en los cuales se efectúan los encargos, para lo cual deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

**Artículo 7º-: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 NOV 2026

**GUIOMAR ADRIANA VARGAS TAMAYO**
Secretaria General (E)

**Proyectó:** María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
**Revisó:** Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica
**Aprobó:** Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo